



## Resolución Directoral Regional N° 01624

Huánuco, 25 ABR 2024

### VISTOS:

El Informe N° 026 (Bienestar Social) de fecha 16 de abril de 2024, OFICIO N° 111-D.G.IESTP. "AP"-HCO-2024 de fecha 03 de abril de 2024, el documento N° 04750611-2024, el expediente N° 02885978-2024 y demás documentos que se adjuntan en nueve (09) folios útiles.

### CONSIDERANDO:

Que, según el OFICIO N° 111-D.G.IESTP. "AP"-HCO-2024 de fecha 03 de abril de 2024 procedente de la Dirección del Instituto de Educación Superior Tecnológica Público "Aparicio Pomares" de Llicua Baja, distrito de Amarilis, provincia Huánuco, informa licencia por enfermedad con goce de haber de don **SAUL ROMERO URRUTIA**, Docente Extraordinario contratado del referido Instituto de Educación Superior Tecnológica Público;

Que, mediante la solicitud de fecha 25 de marzo de 2024, don **SAUL ROMERO URRUTIA**, identificado con DNI. N° 40210397, Docente Extraordinario contratado del Instituto de Educación Superior Tecnológica Público "Aparicio Pomares" de Llicua Baja, distrito de Amarilis, provincia Huánuco, solicita permiso por salud del **25/03/2024 al 27/03/2024**, petición que es procedente atender de acuerdo de acuerdo a lo establecido en el Ítem 1. del literal a) del Artículo 87° de la Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Público de sus Docentes, y del literal a. del Artículo 207° del Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU "Reglamento de la Ley N° 30512", al Informe N° 026 de fecha 16 de abril de 2024 emitido por el Área de Bienestar Social de la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Huánuco y el Informe N° 20-J.U.ADM-IESTP. "AP"-HCO-2024 de fecha 02 de abril de 2024 emitido por el Jefe de la Unidad Administrativa, en la forma como se precisa en la parte resolutive de la presente resolución;

De conformidad al Art. 12° de la Ley N° 26790 "Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud", y Artículos 15° y 16° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-S.A, modificado por el Art. 4° del Reglamento de la Ley N° 28791, aprobado por el D.S. N° 020-2006-TR, "el derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale ESSALUD";

Que, la Ley N° 27056-Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) precisa a través de sus Artículos 1° y 3°, entre otros aspectos, que las prestaciones económicas comprendidas por los subsidios por incapacidad temporal, maternidad, y lactancia son otorgadas por el Seguro Social de Salud (ESSALUD), se abonará directamente en la cuenta bancaria que el trabajador tenga para el pago de sus remuneraciones, los subsidios correspondientes a las prestaciones económicas por incapacidad temporal, maternidad y lactancia; y para ello deberá cumplir con presentar su solicitud de pago Directo de Prestaciones Económicas, caso contrario no se le pagará en el mes que utilizó la licencia por maternidad y/o enfermedad;

-2-

Con lo informado por el Área de Bienestar Social de la Dirección Regional de Educación Huánuco;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 26790 "Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud", la Ley N° 30512 -Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU "Reglamento de la Ley N° 30512", Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Ordenanza Regional N° 040-2020-GRH-CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 672-2023-GRH/GR;

**SE RESUELVE:**

**1° CONCEDER LICENCIA**, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, a don **SAUL ROMERO URRUTIA**, identificado con DNI. N° 40210397, Docente Extraordinario contratado del Instituto de Educación Superior Tecnológica Público "Aparicio Pomares" de Llicua Baja, distrito de Amarilis, provincia Huánuco, por **TRES (03) días**, del **25/03/2024 al 27/03/2024**, con goce de remuneraciones, por enfermedad, a cargo del empleador (C.O. N° 674071) contingencia: enfermedad común.

**2° TRANSCRIBIR**, la presente resolución al IESTP "Aparicio Pomares" de Llicua Baja, al Área de Escalafón y de Planillas, al Órgano de Control Institucional, al interesado y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

Aféctese a la Asignación Presupuestaria: **2.1.12.12**, Programa: 9002, Producto: 3999999, Actividad: 5000668, Función: 22, División Funcional: 048, Grupo Funcional: 0108, Meta: **025**, Sector 01 (P.C.M.), UE: 300 (E.H.), Pliego: 448, (Gobierno Regional Huánuco) del Presupuesto Anual Vigente.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
**Lic. MARIO CABRERA GUTIERREZ**  
**DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN**  
**HUÁNUCO**

MCG/DREH  
JACC/DGA  
WGCQ/R/RR/HH.  
METR/T.A. II  
22/04/2024